



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00524-00

EJECUTIVO GARANTIA REAL

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: ALBEIRO ANTONIO RENDON ROMERO

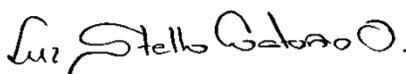
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Pago Notificación PersonalFolio 32	\$	8.300,00
Agencias en derechoFolio 44	\$	1.880.000,00

TOTAL **\$ 1.888.300., 00**

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STÉLLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2019-00524-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente. La apoderada de la parte actora aporta Liquidación del crédito. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle agosto 11 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00524-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALBEIRO ANTONIO RENDON
ROMERO
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1792

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidos (2022)

La apoderada de la parte demandante allega al correo institucional la liquidación del crédito a la cual se le dará el traslado respectivo por la secretaria del Despacho.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORRER TRASLADO Por la secretaria del despacho a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora.

2º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.84-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 124.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163a2483120f7df72c24615284586166983cd72a02a31ade42de603d86d80591**

Documento generado en 16/08/2022 07:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>